Contrato Nº 03

Entre **HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑU"**, domiciliada en ARNALDO BACIGALUPO C/ AVENIDA LA VICTORIA-SAN LORENZO, República del Paraguay, representada para este acto por el **DR. EDUARDO PIO ALFIERI**, con **Cédula de Identidad N° 425.573**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma, **ING. ALFREDO BERNARDINO LEZCANO SANCHEZ** con **RUC Nº 618172-4**, representada para este acto por el **SR. ALFREDO BERNARDINO LEZCANO SANCHEZ** con **Cédula de Identidad N° 618.172**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"Construcción de Albergue para Pacientes Oncológicos, Ampliación de Comedor y Obras Complementarias"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

"**Construcción de Albergue para Pacientes Oncológicos, Ampliación de Comedor y Obras Complementarias**"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante.
(d) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)
(e) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(f) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(g) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC**.
(h) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC**.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520, objeto del gasto específico 522, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Gs. 1.300.000.000**.- (Guaraníes Mil Trescientos Millones).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **Nº 231.293.**

CONSTRUCCIONES CIVILES EN GRAL.
Ing. Alfredo Lezcano

Dr. Pio Alfieri
Director General
Hospital General Pediatrico

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional N° 07/2012**, convocado por el Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñu" (MSP y BS), según Resolución D.G.N° 56. La adjudicación fue realizada por Resolución S.G. N° 1417.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. **El plazo de vigencia de este Contrato será desde su firma hasta el 31 de Diciembre de 2013. Observación:** El plazo de Vigencia del Contrato es independiente al Plazo de Ejecución que se detalla en el Punto 7 del Presente Contrato).

5.2 El Contratista será en todo momento el único responsable y protegerá al Contratante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por el Contratista, sus Subcontratistas y su respectivo personal desde el inicio de las obras y hasta un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción definitiva.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

LOTE 03

ITEM	DESCRIPCION DE RUBROS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	TOTAL
1	**72103003-001 - Demoliciones**					**1.516.000**
	a) De piso existente	m2	43,00	8.000	344.000	
	b) De revestido de azulejo existente	un	96,00	8.000	768.000	
	c) De mamposteria de 0,15	m2	10,00	8.000	80.000	
	d) De mamposteria de 0,30	m2	2,40	10.000	24.000	
	e) De instaciones sanitarias	global	1,00	150.000	150.000	
	f) De artefactos de baño	global	1,00	150.000	150.000	
2	**72131601-005 - Mamposteria**					**798.000**
	a) Mamp. Lad.com.0,15	m2	9,00	62.000	558.000	
	b) Revoque interior 1 capa	m2	10,00	24.000	240.000	
3	**72131601-009 - Pisos**					**3.827.000**
	a) Carpeta alizada de cemento base para piso	m2	43,00	24.000	1.032.000	
	b) Piso ceramico 30x30	m2	43,00	65.000	2.795.000	
4	**72102508-003 - Revestimientos**					**6.670.000**
	a) Provision y colocacion de azulejos 20x30	m2	115,00	58.000	6.670.000	
5	**72131601-010 - Aberturas**					**7.540.000**
	a) Mantenimiento de aberturas a conservar	un	2,00	220.000	440.000	
	b) Boxes inodoro en eucatex con puertas y pasador	un	4,00	720.000	2.880.000	
	c) Ventanas de aluminio y vidrio crudo 2,00x0,60	un.	2,00	580.000	1.160.000	
	d) Boxes duchas en aluminio y acrilico	un.	4,00	480.000	1.920.000	
	e) Separador entre mingitorios en eucatex	un	2,00	320.000	640.000	
	f) Provision y colocacion de espejos 1.5 x 1.00	un	2,00	250.000	500.000	
6	**72131601-012 - Pinturas**					**1.538.500**
	a) De paredes interiores	m2	85,00	10.500	892.500	
	b) De paredes exteriores	m2	1,00	10.500	10.500	
	c) De cielorraso al latex.	m2	43,00	10.500	451.500	

CONSTRUCCIONES CIVILES EN GRAL.
Ing. Alfredo Lezcano

Dr. Rio Alfieri
Director General
Hospital General Pediatrico

	d) De aberturas de madera al sintètico (A conservar)	m2	8,00	12.000	96.000	
	e) De mochetas	ml	11,00	8.000	88.000	
7	**72131601-011 - Instalacion Sanitaria**					**2.460.000**
	a) Instalacion de agua fria	global	2,00	650.000	1.300.000	
	b) Desague cloacal interior baño hasta el primer registro nuevo y conectar al desague cloacal existente	global	2,00	580.000	1.160.000	
8	**72131601-011 - Artefactos Sanitarios incluye**	global	2,00	220.000	440.000	**9.968.000**
	a) Inodoros con cisterna alta	un	4,00	32.000	128.000	
	b) Mingitorios	un	3,00	720.000	2.160.000	
	c) Ducha electrica	un	4,00	110.000	440.000	
	d) Bachas para mesadas	un	4,00	620.000	2.480.000	
	e) Griferia de lavatorio agua fria (marca reconocida)	un	4,00	160.000	640.000	
	f) Griferia de ducha electrica (marca reconocida)	un	4,00	220.000	880.000	
	g) Mesada de granito natural	un.	2,00	1.400.000	2.800.000	
9	**72131601-013 - Varios**					**2.000.000**
	a) Retiro de escombros	global	1,00	1.000.000	1.000.000	
	b) Limpieza periodica y final	global	1,00	1.000.000	1.000.000	
	TOTAL LOTE 03					**36.317.500**

6.1 El importe total a ser abonado por las obras es de **Gs. 36.317.500.- (Guaraníes Treinta y Seis Millones Trescientos Diecisiete Mil Quinientos)**, de conformidad a la Resolución de Adjudicación S.G. Nº 1417/2012.

6.2 El Banco y Número de cuenta, del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: **15-154639/9 del Sudameris Bank.**

6.3 Los reajustes de precios serán conforme las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Plazo: El plazo de ejecución es **90 (noventa) días contados a partir del Acta de Inicio.**

Lugar: El sitio de Obras se halla ubicado en la ciudad de San Lorenzo, Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu".

Condiciones de la obra: Conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

El plazo establecido para la ejecución de la obra podrá ser prorrogado por la CONTRATANTE, excepcionalmente, a causa del desabastecimiento comprobado en el mercado local de materiales tales como cemento, gasoil o varilla de hierro; cuya provisión incide directamente sobre el avance normal de los trabajos.

Los días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas a causa de la falta de provisión de los materiales tales como cemento, gasoil o varilla de hierro serán descontados del plazo contractual.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

ARQUITECTOS CIVILES EN GRAL.
Ing. Alfredo Lezcano

Dr. Pio Alfieri
Director General
Hospital General Pediatrico

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

Se realizará un pago de anticipo del 50% del valor del contrato, para lo cual el oferente adjudicado deberá presentar una Póliza de Garantía de Anticipo por el 100% del valor del anticipo.

Las amortizaciones se realizaran conforme a las Condiciones Especiales.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

a) De Fiel Cumplimiento de Contrato:

Para asegurar el Fiel Cumplimiento de todas las estipulaciones del Contrato, el **CONTRATISTA,** deberá presentar una garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, extendida por una Compañía Aseguradora de Plaza (Póliza de Seguros a favor del **HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU. Esta garantía tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final**. Toda prórroga del plazo para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, implican prorroga, por igual tiempo, de dicha garantía del **CONTRATISTA**. La presentación de la Póliza de Seguro deberá ser realizada como máximo transcurridos los cinco (5) días siguientes hábiles a la fecha de firma del Contrato entre las partes.-

b) De Anticipo

De todos los anticipos a ser recibidos del **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, el **CONTRATISTA** deberá presentar una garantía por el 100% del monto total de los mismos por un plazo de **120 (ciento veinte) días.**

Fondo de Reparo

De todas las sumas a pagar al **CONTRATISTA**, el **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, descontará una cantidad igual al cinco por ciento (5%) como retención caucional para asegurar el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, que no devengará interés a favor del **CONTRATISTA**. Este Fondo de Reparo, o la garantía que lo sustituye o el remanente de las mismas serán devueltos al **CONTRATISTA**, si no existiesen deficiencias en las obras realizadas.-

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

11.1 Si el **CONTRATISTA**, no iniciara la obra en el tiempo previsto, o no diera cumplimiento al cronograma, o no entregara la obra en el plazo establecido en la Cláusula Séptima, pagará al **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, una multa equivalente al 1/1000 del monto del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en la ejecución de aquella. El **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL,** hará efectivo su cobro, procediendo al descuento pertinente del Fondo de Reparo, a ser constituido conforme a los términos de la Cláusula Décima inciso c). -

11.2 Si transcurrido el plazo establecido en la Cláusula Séptima, el **CONTRATISTA**, no hubiere entregado la obra con arreglo a lo pactado en este Contrato, quedará constituido en mora de pleno derecho y se aplicará la multa pertinente, sin necesidad de requerimiento o

CONSTRUCCIONES CIVILES EN GRAL.
Ing. Alfredo Lezcano

Dr. Pio Alfieri
Director General
Hospital General Pediatrico

interpelación judicial o extrajudicial por parte del **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

"Construcción de Albergue para Pacientes Oncológicos, Ampliación de Comedor y Obras Complementarias"

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, a los 20 días del mes de Diciembre de 2012.

Alfredo Lezcano Sánchez
CONSTRUCCIONES CIVILES EN GRAL.
Ing. Alfredo Lezcano

Dr. Eduardo Pio Alfieri
Hospital General Pediátrico